PROC. ORD. LAB. JORGE DEL CRISTO RIVERA VIDAL VS. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S. A. y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZDE BOLIVAR.
Expediente Radicado Nº 23 001 31 05 003 2019-00373-00.

SECRETARIA. Montería, 01 de diciembre de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, informándole a usted que la apoderada judicial de la parte demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S. A.**, Dr. ANTONIO ELIAS MENDOZA JIMENES de la firma JURIDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S. A.S., solicitó el día de ayer, el aplazamiento para la audiencia de Conciliación del artículo 77 del C. P. L. y de la S. S., por cuanto los abogados inscritos se encuentran convocados para comparecer a audiencias en la misma fecha y hora, en las cuales debe asistir el representante legal de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., imposibilitando cubrir todas las audiencias previstas, aporta autos de los Juzgados: Primero Laboral del Circuito de Riohacha, La Guajira, de fecha 10 de noviembre de 2021, citados para el día 2 de diciembre 2021, hora 2:30 p.m.; del Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla de fecha 25 de noviembre de 2021, para el día 2 de diciembre de 2021; del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, Chocó, para el día 2 de diciembre de 2021, hora 8:00 a.m., y la de este censor judicial: auto de data 5 de noviembre 2021. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA – CÓRDOBA, junio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial y observa que efectivamente la parte demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S. A.**, a través de su apoderado judicial, acredita tener sendas audiencia programadas por diferentes Despachos judiciales laborales y administrativos, programadas para la data del 2 de diciembre de 2021, en lo misma hora, y matinal, a las que debe concurrir su representante legal, lo que imposibilita la debida atención de tales diligencias, por lo que, dada la clase de audiencia programada en este asunto, el Despacho judicial en aras de preservar el debido proceso y derecho a la defensa de las partes integrantes del debate litigioso, accederá a dicha solicitud y fijará una nueva data y hora para adelantar de manera virtual la citada audiencia, de acuerdo con la apretada agenda del juzgado, para la que la parte impedida, deberá adoptar las medidas necesarias para su comparecencia, a sabiendas de que legamente no está consagrada adicional oportunidad de aplazamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a la solicitud de APLAZAMIENTO de la Audiencia de conciliación del artículo 77 del C. G. P. y de la S.S., programada para el día 02 de diciembre de 2021 a las 3:00 p.m., elevada por la gestora judicial de la parte demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S. A., por esta sola vez, en atención y de conformidad con los argumentos expuestos en la motiva.

SEGUNDO: FÍJASE el día **seis (06) de abril de 2022, a las 3:00 p. m.,** como nueva fecha **y hora** para llevar a cabo la Audiencia de conciliación del artículo 77 del C. G. P. y de la S.S., en este proceso, la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes, y apoderados judiciales, en este proceso a través de los correos electrónicos suministrados en el expediente.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYRA VARGAS DE AYÚS
JUEZ

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
efefbace462e3bd485f5e14781c41beffa3a749a14a9839d7a75e2852b52cfde

Documento generado en 01/12/2021 03:25:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica